

## DIARIO



## OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

## SUMARIO

## Sección oficial.

## Reales órdenes.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**—Dispone se considere en vigor la lista de productos para los que se admite la concurrencia extranjera vigente durante el año actual hasta que se publique en este periódico oficial la que haya de regir para el año próximo.—Dispone que los funcionarios del Estado, civiles o militares, o de las Diputaciones provinciales, que hayan sido elegidos o que se elijan en lo sucesivo para el cargo de Alcalde o designados para el de Concejal, lo desempeñen en concepto de comisión del servicio percibiendo el sueldo asignado correspondiente a su empleo.—Nombra miembro de

la Asamblea Nacional al Vicealmirante, Director general de Campaña y de los Servicios del Estado Mayor, don N. Pita. Dispone continúe siendo miembro de la Asamblea Nacional el Almirante, Jefe de la Jurisdicción de Marina en esta Corte, don J. Rivera.

**SECCION DEL PERSONAL.**—Desestima instancia de un Auxiliar segundo.—Cambio de destino de marinería.—Dispone inclusión de una cantidad en el próximo presupuesto.

**SECCION DEL MATERIAL.**—Cambio de destino de un Maestre radiotelegrafista.—Concede crédito para varias obras.

**DIRECCION GENERAL DE PESCA.**—Resuelve instancia de don F. Bastarache.

**RECOMPENSAS.**—Concede recompensa al personal del Ejército que expresa.

**Edictos.**

## AVISO

A fin de evitar los perjuicios que se irrogan a los señores suscriptores con la suspensión del envío del DIARIO OFICIAL, se recuerda la conveniencia de que los abonos que vencen en 31 del corriente mes sean renovados antes del 15 del próximo enero, remitiéndose el importe al Administrador del DIARIO OFICIAL y "Colección Legislativa", acompañado de una de las fajas con que se sirve el periódico, y expresando, para mayor claridad, el número del giro, el cual debe imponerse con el mismo nombre que figure en la faja.

A los pedidos de DIARIOS OFICIALES atrasados para completar colecciones y lo mismo para los cuadernos de "Legislación", deberá acompañarse el importe en sellos a razón de 0,50 pesetas el ejemplar.

## Seccion oficial

## REALES ORDENES

## Presidencia del Consejo de Ministros

Número 1.742.

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que circunstancias excepcionales han motivado la necesidad de ampliar el plazo para que los productores nacionales puedan formular sus protestas contra las inclusiones solicitadas por los Departamentos ministeriales en la lista de productos y artículos para los que se admite la concurrencia extranjera, y que ha de regir durante el año 1928, y por ende la necesidad de ampliar el plazo para que por la Sección de Defensa de la Producción de ese Consejo pueda elevarse al Gobierno el correspondiente dictamen con el proyecto de nueva lista que ha de regir durante el año 1928, lo que a su vez requiere continúe la vigencia de la del presente año hasta que, previo el indicado informe, sea aprobada por el Gobierno y publicada en la *Gaceta de Madrid* la nueva,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere en vigor la lista de productos para los que se

admite la concurrencia extranjera, vigente durante el año 1927, hasta que se publique en la *Gaceta de Madrid* la que haya de regir para el año 1928.

Lo que de Real orden participo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 22 de diciembre de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

(De la *Gaceta*.)

Número 1.749.

*Circular*.—Excmo. Sr.: Varios Departamentos ministeriales han expuesto a esta Presidencia dificultades surgidas para que perciban sus haberes aquellos funcionarios del Estado o de las Diputaciones provinciales a que se refiere la Real orden de 19 de agosto de 1924 que han sido elegidos para el cargo de Alcalde o designados para el de Concejal, y aun cuando dicha Soberana disposición determinó claramente la situación de los mismos al declarar que dichos cargos los habían de desempeñar en comisión del servicio, como no sería justo privar a los mencionados funcionarios de sus haberes al aceptar un cargo gratuito para el cual habían sido requeridos, desempeñando una función delicada y de confianza del Gobierno,

S. M. el Rey (q. D. g.), como ampliación a la mencionada Real orden de 19 de agosto de 1924, que queda firme y subsistente, se ha dignado disponer que:

1.º Que los funcionarios del Estado, civiles o militares o de las Diputaciones provinciales que hayan sido elegidos o que se elijan en lo sucesivo para el cargo de Alcalde o designados para el de Concejal, lo desempeñarán en concepto de comisión del servicio, percibiendo el sueldo asignado correspondiente a su empleo; y

2.º Que en el caso de que los Centros o Corporaciones, de quien dichos funcionarios dependan, nombren reglamentariamente sustituto con carácter interino por considerarlo necesario o conveniente y sólo por el tiempo que dure la obligada ausencia del propietario, percibirá el titular del cargo, si es funcionario civil, los dos tercios de su haber, en concepto de excedente forzoso, y si es funcionario militar los cuatro quintos de su haber, como disponible forzoso, cuando el interino nombrado cobre el sueldo asignado a aquel a quien sustituya.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 21 de diciembre de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

(De la *Gaceta*.)

Número 1.750.

*Circular*.—Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de esta Presidencia, núm. 1.567, de 12 de septiembre último (*Gaceta* del 14), en su artículo 15, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar miembro de la Asamblea Nacional al Excmo. Sr. Vicealmirante D. Nicasio Pita y Estrada, Director General de Campaña y de los Servicios del Estado Mayor, por serle de aplicación los preceptos de la norma tercera del artículo 16 y

el artículo 18 de la Soberana disposición antes mencionada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 21 de diciembre de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

(De la *Gaceta*.)

Número 1.751.

*Circular*.—Excmo. Sr.: Suprimido en la Armada el Estado Mayor Central, cuyo Jefe formaba parte de la Asamblea Nacional por derecho propio, con arreglo al art. 19 del Real decreto-ley de creación de la misma, corresponde cesar en tal concepto como asambleísta al Almirante D. José Rivera y Alvarez de Canero; pero teniendo en cuenta los méritos y circunstancias que en él concurren, y en cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de esta Presidencia, número 1.567, de 12 de septiembre último (*Gaceta* del 14), en su artículo 15, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que continúe siendo miembro de la Asamblea Nacional el Almirante D. José Rivera y Alvarez de Canero, Jefe de la Jurisdicción de Marina de esta Corte, por serle de aplicación los preceptos de la norma quinta del artículo 16 y el artículo 20 de la Soberana disposición antes mencionada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 21 de diciembre de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

(De la *Gaceta*.)

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

## Sección del Personal

### Cuerpo de Auxiliares de Oficinas.

Desestima instancia del Auxiliar segundo de nueva organización del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina D. Luis Beltrá del Castillo, en súplica de que se le conceda una ampliación de dos meses a la licencia que por enfermo está disfrutando en esta Corte, toda vez que en el acta del reconocimiento facultativo que sufrió hace constar la Junta que debe serle denegada, por no haber encontrado motivos suficientes para proponer le sea concedida, debiendo ser pasaporte para el Departamento del Ferrol el día 2 de enero del año próximo, por terminar en dicha fecha el mes de licencia que disfruta en esta Corte y a cuyo Departamento le destinó la Real orden de 7 del corriente (*DIARIO OFICIAL* núm. 273).

24 de diciembre de 1927.

Sres. General Jefe de la Sección del Personal, Capitán General del Departamento del Ferrol, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Intendente General e Interventor Central de Marina.

CORNEJO.

### Marinería.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el personal de marinería que a continuación se

expresa cese en sus actuales destinos y pase a los que al frente de cada uno de ellos se indica.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 24 de diciembre de 1927.

CORNEJO.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena.

#### Relación de referencia.

Marinero Juan Zárraga Larrinaga, del cañonero *Bonifaz* al Ministerio.

Idem José Aranda Benítez del crucero *Cataluña* al Ministerio.

Idem Pedro Sánchez Zaragoza, del Departamento de Cartagena al Ministerio.

Marinero fogonero Benito Filgueira Rama, del Ministerio al Ferrol.

Idem Bautista Fuentes Salví, del Ministerio al Departamento de Cartagena.

Idem Juan Casanova Marsal, del *Uad Lucus* al Ministerio.

### Academias y Escuelas.

EXCMO. SR.: Visto el escrito núm. 854, del Capitán General del Departamento del Ferrol, con el que traslada carta oficial del Director de la Escuela de aprendices marineros especialistas, en la que se propone la inclusión en Presupuesto de la cantidad de 300 pesetas para atender al pago del profesor de enseñanza elemental de los aprendices marineros especialistas, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Personal de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Que se incluya en el Presupuesto del año próximo, en el capítulo y artículo que corresponda, la cantidad de 300 pesetas mensuales para pago del profesor titulado que desempeña este cargo en la Escuela de aprendices marineros especialistas.

2.º Que se apruebe lo dispuesto por el Capitán General del Departamento del Ferrol, respecto a que en tanto no se incluyera la cantidad citada en Presupuesto, se atendiera al gasto con cargo al fondo de Escuelas de las citadas de marinería; y

3.º Que entre el actual profesor D. Antonio Vázquez Yáñez y la Escuela de aprendices marineros se celebre un contrato en el cual se hará constar las obligaciones que contrae, duración del contrato, sueldo a percibir, causas de rescisión, y aquéllas otras que a buen juicio del Director de la Escuela sean pertinentes y la práctica aconsejen, en el bien entendido de que todo cuanto se estipule es a reserva de su aprobación por este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 24 de diciembre de 1927.

CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

## Sección del Material

### Radiotelegrafistas.

EXCMO. SR.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Maestre Radiotelegrafista, de la dotación del

*Kanguro*, Gregorio Martínez Fernández, desembarque de este buque y embarque en el crucero *Méndez Núñez*.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 20 de diciembre de 1927.

CORNEJO.

Sres. General Jefe de la Sección del Material, Capitán General del Departamento de Cartagena y Comandante General de la Escuadra.

Señores...

EXCMO. SR.: Dada cuenta del escrito del Jefe de la Estación radiotelegráfica de la Ciudad Lineal, de 31 de octubre último, en el que interesaba varias obras en la sala de baterías de acumuladores, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Material e Intendencia General, se ha dignado disponer se lleven a efecto las obras interesadas, con arreglo al presupuesto presentado por la Sociedad Española del Acumulador Tudor, de fecha 22 de octubre último.

Para esta atención se concede un crédito de 4.615 pesetas, con cargo al capítulo 13, artículo 3.º, del vigente presupuesto.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 24 de diciembre de 1927.

CORNEJO.

Sres. General Jefe de la Sección del Material, Intendente General e Interventor Central de Marina.

Señores...

## Dirección General de Pesca

### Industrias de mar.

EXCMO. SR.: Dada cuenta de la instancia de D. Félix Bastarreche, Consejero de la Sociedad "Pesquerías y Secaderos de Bacalao en España" y en su representación, solicitando autorización para que los vapores de nueva construcción pertenecientes a dicha Sociedad llamados *Galerna* y *Vendaval* sean despachados con sólo quince hombres de dotación española, comprendiendo en ellos el personal náutico, y el resto de la dotación, hasta cincuenta, puedan ser extranjeros, en tanto aquéllos no se adiestren en la pesca y operaciones preliminares que esta requiere, S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección General de Navegación y a propuesta de la Dirección General de Pesca que considera que deben darse las mayores facilidades para que renazca nuevamente esta industria, tantos años abandonada en España, para lo cual debe instruirse por extranjeros personal nacional, ha tenido a bien autorizar el embarco en cada uno de dichos vapores *Galerna* y *Vendaval*, por un año, de quince hombres de dotación española, incluyendo el personal reglamentario, siendo el resto hasta cincuenta de extranjeros, debiendo de irse reemplazando éstos por personal español a medida que vayan aprendiendo, para lo cual, debiera solicitarse por dicha Sociedad, una vez transcurido el año, autorización para ser despachados con el personal extranjero que les sea necesario, en número menor al hoy concedido.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 20 de diciembre de 1927.

CORNEJO.

Sr. Director General de Pesca.

## Recompensas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, el Consejo Supremo de Guerra y Marina y el Consejo de Ministros, ha tenido a bien conceder al personal del Ejército que a continuación se relaciona, las condecoraciones que se expresan, por los servicios prestados y méritos contraídos cooperando con los buques de las Fuerzas Navales del Norte de África en operaciones realizadas en 1.º de octubre de 1925 a igual fecha de 1926.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 19 de diciembre de 1927.

CORNEJO.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada.

Señores...

### *Relación de referencia.*

Cruz de tercera clase del Mérito Naval con distintivo rojo, a los señores siguientes:

Coronel de Estado Mayor D. Abilio Barbero Saldaña.

Idem de Caballería Excmo. Sr. D. Pablo Montesinos Espartero.

De segunda, con el mismo distintivo, a los siguientes:

Teniente Coronel de Estado Mayor D. Camilo Carretero Gutiérrez.

Idem id. de idem id. D. José Martín Prats.

Teniente Coronel de Infantería Excmo. Sr. D. José E. Varela Iglesias.

Idem de id. D. Juan Saverón Agut.

Idem de id. D. Fernando López Cantí.

Idem de id. D. Luis Solans SAVEDÁN.

Idem id. D. Guillermo Delgado Brackembury.

Idem de id. D. Ricardo Rada Peral.

Idem de id. D. Bernardino Mulet Carrió.

Comandante de Estado Mayor D. José Clemente Herrero.

Idem de id. D. Luis Martín Montalvo.

Comandante de Infantería D. Benigno Martínez Portillo.

Idem de id. (hoy Teniente Coronel) D. Fernando Capaz Montes.

Comandante de Ingenieros D. Juan Patero Schecopar.

Idem de idem D. Roger Espina Alfonso.

Comandante de Artillería D. Francisco Ripoll Alvarez.

Idem de id. D. Francisco Baudín Delgado.

De primera clase con el mismo distintivo:

Capitán de Infantería (hoy Comandante) D. Dionisio Pareja Arenillas.

Idem de idem (hoy Comandante) D. Miguel Rodrigo Martínez.

Idem de idem D. Luis Berenguer Fuste.

Capitán de Caballería D. Gonzalo Ortiz Portillo.

Idem de idem D. Fernando García González.

Capitán de Ingenieros D. José Pinto de la Rosa.

De segunda clase, igual Orden, distintivo bicolor:

Comandante de Ingenieros D. Juan Reig Valarino.

Comandante de Artillería D. Rafael Peñuelas Guerra.

De primera, iguales clases y distintivo:

Capitán de Caballería D. Francisco Alaminos Recio Chacón.

Capitán de Ingenieros D. Fernando Zero lo Fuentes.

Capitán Médico D. Juan J. Aracama Gorosabel.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder al personal del Ejército que a continuación se relaciona, las condecoraciones que se expresan, por los servicios prestados y méritos contraídos cooperando con los buques de las Fuerzas Navales del Norte de África en operaciones realizadas de 1.º de octubre de 1925 a igual fecha de 1926.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 19 de diciembre de 1927.

CORNEJO.

Sres. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada.

Señores...

### *Relación de referencia.*

Cruz de primera clase del Mérito Naval, con distintivo rojo, a los señores siguientes:

Teniente de Infantería D. Luis Maroto González.

Idem de id. D. Alfonso Pérez Viñeta.

Teniente de Caballería (E. R.) (hoy Capitán) D. Eladio Rodríguez Cañibano.

Teniente de Artillería D. Felipe Díaz Lizana.

Idem de id. D. Eduardo Maldonado Vázquez.

Teniente Médico D. Julio Atienza Crespo.

Cruz de primera clase del Mérito Naval, con distintivo bicolor, al:

Teniente de Ingenieros D. Carlos Lamas Palau.

## EDICTOS

Don José Corral Rabanillo, Alférez de Navío de la Escala de reserva auxiliar, Ayudante de Marina del Distrito de Bermeo y Juez instructor del expediente incoado por pérdida de la cartilla naval del individuo de este Trozo Francisco Benjamín Echevarrioste Expósito,

Hago saber: Que por superior decreto auditoriado del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol fecha 15 del actual, inserto en dicho expediente, se declara justificado el extravío del referido documento, quedando, por lo tanto, nulo y sin ningún valor.

Bermeo, a 28 de noviembre de 1927.—El Juez instructor, José C. Rabanillo.

Don Ramón Rodríguez de Trujillo y Sequera, Capitán de Corbeta y Juez instructor en la Comandancia de Marina de Bilbao y del expediente que se instruyó para justificar el extravío de la fe de soltería del inscripto de Marina Zoilo Sánchez Herrera,

Hago constar: Que el Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol, de acuerdo con su Auditor, se ha servido disponer se expida al interesado el oportuno testimonio, a los efectos de la Real orden de 15 de junio de 1918 (D. O. núm. 135), por haberse acreditado en dicho expediente el extravío del documento que lo motivó.

Bilbao, 30 de noviembre de 1927.—El Juez instructor, Ramón Rodríguez.